



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD. -

El Bagre (Ant.), abril ocho (8) de dos mil veinticuatro. (2024)

Proceso:	DECLARATIVO DE LEY 54 DE 1990 (DISOLUCION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO)
Demandante:	ESTEFANIA CASARES ORTIZ.
Demandado:	LEISER YESID TAMAYO MARTINEZ
Radicado:	05250-31-84-001-2022-00147-00
Sustanciación	Nro. 082 de 2024.

Como ya es un hecho notorio que en el día de mañana, abril 9 de 2024, no hay fluido eléctrico en toda la subregión del Bajo Cauca, así lo ha certificado las EEPPMM, es por ello que no podrá evacuarse la audiencia señalada para las 9:30 AM y se dispone aplazarla para señalar nueva fecha,

A petición del apoderado de la parte demandada y en virtud de lo dispuesto en el artículo 217 del CGP, se dispone como nueva fecha para continuar con la audiencia del art. 373 del CGP, se señala **el 21 de mayo de 2024 a las 9:30 a.m.**

Igualmente se dispone oficiar a COMFAMA a fin de que se sirva aclarar la respuesta enviada a esta agencia judicial, toda vez se informa que el 12 de julio de 2021 se realizó la afiliación por medio del portal convencional del señor LEISER YESID TAMAYO MARTINEZ como compañero permanente de Estefanía Casares Ortiz y posteriormente afirma que el 11 de julio de 2021 la señora Casares Ortiz solicita el retiro del señor Tamayo Martínez y este se efectuó el 13 de julio de 2021, es decir, con dicha respuesta se tiene que se solicitó la desafiliación un día antes de la afiliación, lo que no es posible. Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese a las partes por cualquier medio idóneo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SERGIO ANDRÉS MEJÍA HENAO
JUEZ

Firmado Por:

Sergio Andres Mejia Henao

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cf1411c048fce1a21e26df815ccd2586a7347ceb0797e79f21dadffdb8cefa8**

Documento generado en 09/04/2024 11:28:15 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>